



Expediente número: SEGOB/UT/EXP/270/2024

Folio número: 270507500027024

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el oficio número SG/UAF/7189/2024, de fecha 23 de octubre del 2024 y recibido el día 28 de los presentes, signado por la M.E. Beatriz Andrea Sánchez Cruz, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho - - - -
----- Conste.-----

SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 04 de octubre de 2024, a las 16:21 horas, mediante la cual solicita:

"Quiero copia de las facturaciones de los recibos de pago del Servicio de Luz y Telefonía del mes enero a septiembre 2024."(sic).

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia constante de 01 foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número SEGOB/UT/EXP/270/2024; por el cual se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. ----- Conste.-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 133 y 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta con el oficio antes detallado. -----

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta constante de 03 fojas útiles, signado por la M.E. Beatriz Andrea Sánchez Cruz, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del cual informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que la información solicitada referente a los recibos de pago del Servicio de Luz y Telefonía del mes enero a septiembre 2024, contiene información considerada como confidencial dado que los prestadores de servicios de energía eléctrica y telefonía, se encuentra inscrito bajo el régimen de personas morales, teniendo los Datos Personales que se describen a continuación:

- *Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*
- *Domicilio fiscal*
- *Código QR*
- *Número de factura*
- *Folio fiscal*
- *Número de serie del certificado de sello digital del SAT*
- *Cadena original del complemento de certificación digital del SAT*
- *Sello digital del SAT*



Dicha información se encuentra contenida en 535 hojas, de manera que, conforme con lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 último párrafo de la citada Ley, indica que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples... Sin embargo, la información requerida excede el número de hojas que prevé el artículo 147 que se invoca con anterioridad, por lo que será necesario que el interesado (a) cubra el costo de reproducción de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco el cual señala que:

I.- Por la expedición de copia simple tiene un costo de 0.01 UMA equivalente a \$1.0857 cada hoja Por lo que, haciendo el cálculo aritmético de las 535 fotocopias y multiplicadas por el costo unitario, tal como se alude con anterioridad, hace un total de \$580.85 (Quinientos ochenta pesos 85/100 M.N.) De tal forma que, en apego con la normatividad antes señalada, es necesario que el interesado(a) realice el pago correspondiente de las 535 fotocopias que contiene la información de su interés, para estar en condiciones de proporcionar los documentos solicitados en Versión Pública, tal como lo establece el artículo 140 segundo párrafo de la Ley en cita.

... la elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo...

En concordancia con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece que:

Artículo 141. La unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días" (Sic).

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 y artículos 12 y 13 de la LTAIP, que a la letra dicen:

"Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 12... Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Artículo 13... Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.



Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda y manda la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre, Titular de la Unidad de Transparencia, quien legalmente actúa y da fe. -----



Se emite el presente acuerdo sin firma autógrafa con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitudes de acceso a la información, toda vez que será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el Criterio 7-19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAL_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

Elaboro: KSDV*.

No. de Oficio: SG/UAF/7189/2024

Asunto: Respuesta al Oficio SEGOB/UT/OF/0482/2024 Villahermosa, Tabasco; a 23 de octubre de 2024.

Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.

En atención al oficio No. SEGOB/UT/OF/0482/2024 de fecha 07 de octubre del presente año, mediante el cual remite a esta Unidad de Administración la solicitud de información con el folio número 270507500027024 relativa al Expediente SEGOB/UT/EXP/270/2024 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitando lo siguiente:

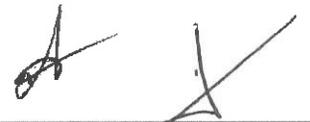
"Quiero copia de las facturaciones de los recibos de pago del Servicio de Luz y Telefonía del mes enero a septiembre 2024." (Sic)

Al respecto le informo que la información solicitada referente a los recibos **de pago del Servicio de Luz y Telefonía del mes enero a septiembre 2024**, contiene **información considerada como confidencial** dado que los prestadores de servicios de energía eléctrica y telefonía, se encuentra inscrito bajo el régimen de personas morales, teniendo los Datos Personales que se describen a continuación:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio fiscal
- Código QR
- Número de factura
- Folio fiscal
- Número de serie del certificado de sello digital del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del SAT



Dicha información se encuentra contenida en 535 hojas, de manera que, conforme con lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:



No. de Oficio: SG/UAF/7189/2024

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 último párrafo de la citada Ley, indica que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples...

Sin embargo, la información requerida excede el número de hojas que prevé el artículo 147 que se invoca con anterioridad, por lo que será necesario que el interesado (a) cubra el costo de reproducción de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco el cual señala que:

I.- Por la expedición de copia simple tiene un costo de 0.01 UMA equivalente a \$1.0857 cada hoja

Por lo que, haciendo el cálculo aritmético de las 535 fotocopias y multiplicadas por el costo unitario, tal como se alude con anterioridad, hace un total de \$580.85 (Quinientos ochenta pesos 85/100 M.N.) De tal forma que, en apego con la normatividad antes señalada, es necesario que el interesado(a) realice el pago correspondiente de las 535 fotocopias que contiene la información de su interés, para estar en condiciones de proporcionar los documentos solicitados en Versión Pública, tal como lo establece el artículo 140 segundo párrafo de la Ley en cita.

...la elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo...

En concordancia con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece que:





GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UAF

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2024, Año de Felipe
Carrillo Puerto,
Benemérito
Proletariado,
Revolucionario y Defensor
del Mayab"

No. de Oficio: SG/UAF/7189/2024

Artículo 141. La unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.E. Beatriz Andrea Sánchez Cruz
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas



C.c.p. Archivo/Minutario.

Vo.Bo.:

L.A. Moisés Hernández Pérez

Director de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad de la
Secretaría de Gobierno

Elaboró:

Jesus Antonio Morales Morales